

De otra parte: La excelentísima señora doña Paz González García, Consejera de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero.—La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2002 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad de Madrid, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad de Madrid y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Comunidad de Madrid, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad de Madrid, representada por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad de Madrid, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996, de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 1.934.066,71 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comu-

nidad de Madrid, de una sola vez y tras la firma del presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta.—La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.—La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Consejera de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.—La Comunidad de Madrid acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2002.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, excelentísimo señor don Jesús Posada Moreno. La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, excelentísima señora doña Paz González García.

8725

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el II Seminario de Historia de la Administración sobre el «Municipio Constitucional».

El Instituto Nacional de Administración Pública convoca la siguiente acción formativa:

II Seminario de Historia de la Administración sobre el «Municipio constitucional» con las siguientes características y contenidos:

Número de identificación: 3 FPL9002.

Destinatarios: Catedráticos y profesores de las áreas de Derecho Público, Historia del Derecho, Historia Antigua, Media, Moderna y Contemporánea, Historia Económica y Social, Ciencia Política, de otras disciplinas relacionadas con la actividad de la Administración Pública, etc. Funcionarios de las diversas Administraciones, Archiveros, Especialistas, Investigadores, etc.

Número de plazas: 100.

Programa:

El Municipio Constitucional en España.

Marco político y social del Municipio en el tránsito del Antiguo Régimen al Estado Constitucional.

Marco jurídico del Municipio en el tránsito del Antiguo Régimen al Estado Constitucional.

El Municipio en los orígenes del constitucionalismo español.

El Municipio constitucional y la Historia del Derecho.

El Municipio y la organización territorial del Estado constitucional.

El Municipio constitucional en la Instrucción de 1813.

El Municipio constitucional y la Instrucción de 1823.

La consolidación del Estado Constitucional en el tránsito de 1836 a 1844. Instituciones locales y partidos políticos.

El Municipio constitucional y la desamortización.

La evolución legislativa del Municipio Constitucional.

El Municipio constitucional y sociedad española a mediados del siglo XIX.

Comunicaciones:

Certificación: Se otorgará certificado de asistencia a todos los participantes.

Duración: 20 horas lectivas.

Lugar de impartición: Sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid.

Fechas de realización: 2, 3 y 4 de octubre de 2002.

Comunicaciones: El Seminario aceptará las comunicaciones de especialistas, profesores, investigadores, etc., que deberán estar en poder de la Secretaría diez días antes de la celebración del Seminario, en soportes de papel e informáticos. Su extensión no superará los 10-15 folios a espacio y medio en DIN A-4. Estas comunicaciones serán sometidas a la valoración del Comité Científico, quien aceptará o rechazará su inclusión en las sesiones correspondientes.

Superado este trámite, los comunicantes dispondrán de diez minutos para hacer un resumen de su aportación. En caso de presentarse un elevado número de comunicaciones, se designará un Relator entre los miembros del Comité Científico que hará un resumen de las mismas al final de las ponencias de su especialidad.

Las características y contenidos específicos de dicho seminario se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

1. Solicitudes: Los interesados en asistir al seminario deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria.

El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen dichas jornadas.

2. Tramitación de solicitudes: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, en

su sede de la calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación a aportar: Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

Currículum, según modelo que figura al final de la convocatoria.

Breve escrito de los aspirantes exponiendo los motivos de su interés por la materia y su vinculación con ella.

4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará antes del 15 septiembre de 2002.

5. Selección: Se seleccionarán las solicitudes que cumplan los requisitos especificados en el apartado destinatarios, atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos del seminario.

6. Régimen de asistencia: Los participantes habrán de asistir con regularidad al seminario. Una inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación establecida.

7. Información adicional: Se podrá solicitar información adicional llamando al número 91/3493393. Asimismo, se pueden consultar las páginas de información del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet: <http://www.inap.map.es>.

Madrid, 9 de abril de 2002.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

MODELO DE CURRICULUM VITAE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CURSO QUE SE SOLICITA		CÓDIGO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1. Enseñanza universitaria

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO	FECHA EXPEDICIÓN

1.2. Otros estudios

TÍTULO/DIPLOMA/CURSO	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

1.3. Idiomas

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TÍTULO	CENTRO	FECHA EXPEDICIÓN

2. EXPERIENCIA EN LA EMPRESA PRIVADA

EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO OCUPADO	PERIODO DE TIEMPO

3. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3.1. Datos profesionales

CUERPOS O ESCALAS	GRUPO	FECHA INGRESO	CONDICIÓN (Funcionario de carrera, eventual, interino, Laboral: fijo, temporal, interino, etc.)

3.2. Puestos desempeñados

DENOMINACIÓN	SUBDIRECCIÓN GENERAL	CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO	NIVEL	FECHA NOMBRAMIENTO	FECHA CESE

3.3. Trabajos de investigación, publicaciones, actividades docentes y otras actividades

..... a de de 200..
(firma)